



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-459009-4100  
 Fecha: 2018-08-08 12:38:58  
 Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ  
 MORENO

Neiva,

**CORREO CERTIFICADO**

Señora  
 GEORGY LORENA ORTIZ MORENO  
 Manzana M casa No 7  
 Barrio El Pinal  
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO  
 NIT/CC: 1.075.275.282  
 Radicado: 10 - 2018

Respetado Señora:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a GEORGY LORENA ORTIZ MORENO, identificado con C.C 1.075.275.282 del contenido de la Resolución No 196 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz *d*  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora  
GEORGY LORENA ORTIZ MORENO  
Manzana M casa No 7  
Barrio El Pinal  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-459009-4100  
Fecha: 2018-08-08 12:38:58  
Enviar a: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO

**CORREO CERTIFICADO**  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: GEORGY LORENA ORTIZ MORENO  
NIT/CC: 1.075.275.282  
Radicado: 10 - 2018

Respetado Señora:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a GEORGY LORENA ORTIZ MORENO, identificado con C.C 1.075.275.282 del contenido de la Resolución No 196 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

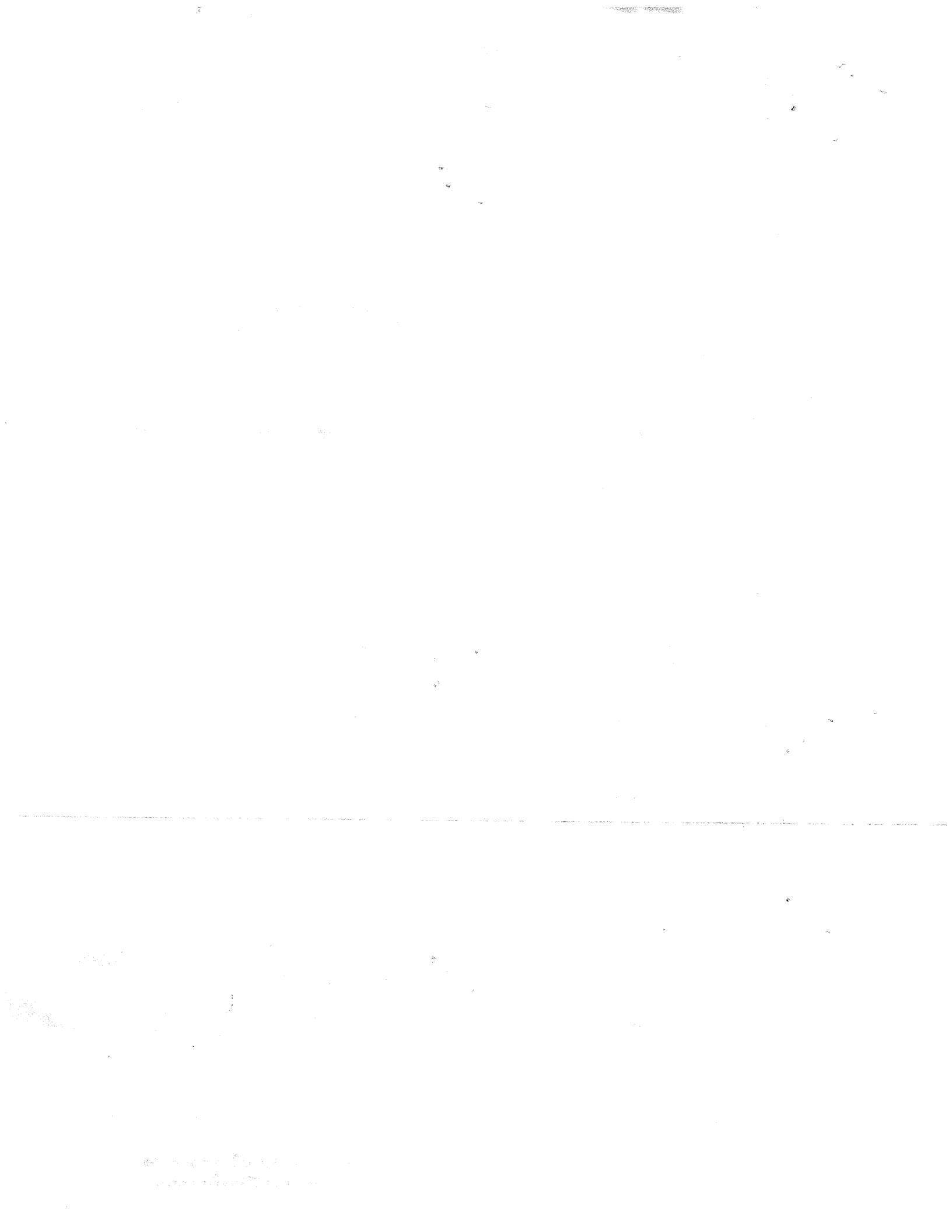
Cordialmente,

**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha:	09/08/2018	Fecha Z:	
Nombre del distribuidor:	Elmer Cardozo	DIA:	
C.C.	3091775	MES:	
Centro de Distribución:		AÑO:	
Observaciones:	Falta el 7	Observaciones:	FRG





## RESOLUCION N° 196

Neiva, Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** GEORGY LORENA ORTIZ MORENO  
**NTI/CC:** 1.075.275.282  
**No:** 10 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 102 de fecha 27 de marzo de 2018, en contra del señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.275.282**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$589.040) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **10 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 28 de mayo de 2018 mediante página web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 102 de fecha 27 de marzo de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **GEORGY LORENA ORTIZ MORENO**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.275.282**, en los términos del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo